

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rémante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 17 Febrero 1915.

#### Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 659

En cumplimiento de lo ordenado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910 para la rectificación anual del Censo Electoral, los señores Alcaldes de esta provincia habrán de remitir á esta oficina, desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo, las cuatro relaciones certificadas que en dichos párrafos se ordenan.

Ruego á las expresadas Autoridades municipales que al dar cumplimiento á este servicio tengan presentes las advertencias que siguen:

1.ª Las listas de incluíbles habrán de comprender todos los varones que, á partir de la certificación análoga expedida el año anterior, hayan cumplido, ó cumplan, antes de 1.º de Septiembre de este año, las condiciones de edad y tiem-

po de residencia que exige en su artículo 1.º la vigente Ley, para ser elector.

2.ª Dichas relaciones se formarán por distritos y secciones electorales, expresando los que deben ser incluídos en cada una de ellas, y consignando todos los datos con que deban figurar en el Censo, ó sean ambos apellidos y nombre, edad, domicilio, profesión é instrucción elemental; conviene que al formar dichas listas de incluíbles, por distritos y secciones, se dé á las mismas el encasillado que encabeza las planas del Censo electoral, é igual orden en la distribución de los conceptos que comprende, prescindiendo de consignar ningún otro dato distinto de los expresados.

3.ª Se evitará cuidadosamente proponer la inclusión de individuos que fi-

guren ya inscriptos en el Censo electoral vigente.

4.ª Las relaciones de excluibles por pérdida de vecindad se formarán, igualmente, por distritos y secciones electorales.

5.ª La certificación relativa á los individuos autorizados para implorar la caridad pública, se remitirá en todo caso, aunque sea negativa.

6.ª Las relaciones referentes á los electores que hayan cambiado de domicilio, cuyo envío se ordena en el párrafo 4.º del mencionado artículo, se formarán expresando con toda claridad el nuevo domicilio (calle y número, ó entidad rural) en que debe figurar el elector, y la sección y distrito electoral á que el nuevo domicilio corresponde; dichas re-

laciones deben ajustarse al modelo que se publica á continuación.

Es innecesario recordar á los señores Alcaldes que el cumplimiento de este servicio está comprendido en el párrafo 3.º del artículo 87 de la vigente Ley Electoral, pues, del ilustrado celo y reconocido interés con que han atendido siempre los ruegos de esta oficina, en los servicios que les relacionan, espero que lo verificarán igualmente, contribuyendo, con su puntual y exacto cumplimiento, y en la importante participación que la Ley les encomienda, á la escrupulosa rectificación del Censo Electoral en el presente año.

Córdoba 15 de Febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

### DATOS DE LOS ELECTORES QUE HAN CAMBIADO DE DOMICILIO

### DOMICILIO EN QUE DEBEN FIGURAR

Distrito	Sección	Núm.	Apellidos y nombre	Domicilio en el Censo actual	Domicilio en que deben figurar	
					Calle y número (ó entidad rural)	Distrito Sección

#### Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 660

Distrito único.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta

Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 493  
Idem de papeletas leídas 380  
Idem de votantes 380

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Adolfo Romero Sanchez, liberal javierista 215

- Juan Francisco Daza Romero, conservador 214
- Juan Sanchez Romero, conservador 213
- Francisco Castillo Perez, liberal barrosista 167
- Tomás Jurado Bejarano, conservador 163
- Rafael Blanco Mata, conservador 151
- Una papeleta en blanco

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Santa Eufemia á catorce de Febrero de mil novecientos quince.—El Presidente de la Mesa, José Magallanes.—Los Adjuntos, Teodoro Fernandez y Francisco García.—Los Interventores, E. Romero, Emilio Bejarano, Toribio Mata, M. Moyano, Juan Roldán y Pedro Romero.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR

Núm. 3040

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero:

Sesión supletoria ordinaria del día 1.º

Presidencia, don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

De orden de la presidencia se dió cuenta que el día veinte y seis de Enero último tuvo lugar la subasta sobre despojos de reses sacrificadas en el Matadero público, adjudicándose dicho remate á don Manuel Megías Expósito, en la cantidad de 6.902 pesetas.

También se acordó adjudicar á don Manuel Jiménez Toro el arbitrio sobre puestos en la vía pública, Plaza de Abastos y local de pescaderías, en la cantidad de 8.415 pesetas.

Se acordó adjudicar á don Antonio Bonilla Megías, el arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y medidas, en la cantidad de 2.323 pesetas.

Del mismo modo se acordó abonar á don Juan Lozano Gamero la cantidad de 33'30 pesetas, por gastos, con objeto de entregar el Reparto de Urbana, en la Administración de Hacienda.

También se acordó abonar á Antonio Rambla Cecilia la cantidad de 400 pesetas, por los gastos hechos para ingresar en un establecimiento de salud al demente José Fullerat Prieto.

Igualmente se acordó gratificar con 4'50 pesetas á Francisco López Reina, por haber dado muerte á dos animales dañinos.

Se acordó por unanimidad la adquisición de la cera para asistir la Corporación á la función de la Candelaria, abonándose su importe del capítulo correspondiente.

Del mismo modo se acordó abonar á don Francisco Alguacil López, don Juan Jurado López y don Francisco Montis Domínguez, 95'25 pesetas; 12'25 pesetas y 34 pesetas, respectivamente, por las medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal.

Se acordó abonar á Francisco Prieto Cañete la suma de 12 pesetas para su traslado al Hospital de Córdoba.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 8

Preside el señor don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adquirir diez leyes electorales y demás impresos para las elecciones

de Diputados á Cortes y que se abone del capítulo correspondiente del presupuesto su importe.

Del mismo modo se acordó suscribir al Ayuntamiento al «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», abonando su importe de 18 pesetas del capítulo correspondiente.

Se dió cuenta de una comunicación del coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, reclamando la suma de 99'72 pesetas, importe de los suministros facilitados á los reclutas Francisco Zurera Segovia y José Berlanga Cosano.

La presidencia manifestó que no figurando en la relación de reclutas dicho crédito, había telegrafiado al ilustrísimo señor Gobernador civil á fin de que dicha autoridad designara del capítulo del presupuesto, donde había de librarse dicha cantidad.

La Corporación acordó se abone del capítulo que expresada autoridad determine.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Del mismo modo se acordó abonar á don Antonio Pavón la suma de 72'20 pesetas, importe de los impresos facilitados al Negociado de quintas.

Igualmente se acordó abonar á José Cañete la cantidad de 58 pesetas, importe de la cera facilitada para la fiesta de la Candelaria.

También se acordó abonar á don Juan Lozano Gamero la cantidad de 12 pesetas del viaje para entregar en la Hacienda el reparto de rústica.

Se acordó socorrer á María Jesús Paniagua Cano, María Josefa Leña y Rafael Ríos Jiménez, con 30 pesetas cada uno, para sus traslados al Hospital de Granada; y á Antonio Flores con 9 pesetas para el de Córdoba.

Se acordó excluir del contrato de la casa Juzgado, á instancias de la dueña, rebajando el precio de éste en la suma de 75 pesetas, la habitación, que con destino á cochera existe en expresada casa y que dicha rebaja empiece á regir en 1.º de Marzo próximo.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Preside el señor don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda un encalo de la casa Telégrafos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó designar á los médicos titulares don Manuel Paniagua y don Rafael López, para que actúen en el acto del reconocimiento de los mozos del año actual, y á don Alfonso Lora y don Juan de Dios Carmona, para que así mismo efectúen las revisiones de los mozos correspondientes á los años 1913, 1912 y 1911.

También se nombró tallador de los mozos del año actual y juicio de excepciones á don Manuel Romero López, abonándosele 75 pesetas en concepto de gratificación.

Se acordó un socorro domiciliario de 25 pesetas al vecino Juan Arjona.

Se aprobó la cuenta de los gastos de limpieza de la Casa Capitular, importante

23'75 pesetas y que se abone su importe del capítulo correspondiente.

Igualmente se aprobaron las cuentas presentadas por los farmacéuticos don Francisco Alguacil, don Juan Jurado y don Francisco Montis, de las medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal, importante las sumas de 50'75, 22'25, y 8'25 pesetas, respectivamente. Y que se abonen del capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia, don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación contra las listas de electores para compromisarios en las de Senadores, aprobándose dichas listas.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento 25 pesetas por gastos de viaje y estancia en la capital, para ingresar en la Hacienda cantidades por cuenta de este Municipio.

Se dió cuenta de haber comparecido en el Negociado de quintas de este Ayuntamiento don Manuel Luque García, padre del muzo núm. 41 del sorteo y reemplazo del año actual, manifestando haber sido sorteado su hijo con el nombre de Manuel Luque García, siendo Melero el segundo apellido, acordándose rectificar expresado apellido.

También se dió cuenta de una comunicación del Jefe de Telégrafos de esta ciudad, denunciando la falta de obra en las oficinas, acordándose requerir al dueño de la casa donde se hallan instaladas, para que haga las reparaciones necesarias á la mayor brevedad.

Sesión extraordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria extraordinaria del día 28

Presidencia, don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se dió lectura de las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para asociados, y verificada la votación, dió el siguiente resultado:

Por la primera sección, don Baldome-ro Luque Galvez.

Por la segunda, don Juan Perez Arana.

Por la tercera, don Manuel Varo Arjona y don Manuel Villar Valle.

Por la cuarta, don Rafael Aragón González y don Antonio M.ª Pavón Carretero.

Por la quinta, don Mariano Albalá Jiménez y don Rafael Perez Arana.

Por la sexta, don José Romero Montes y don José Aragón Pulido.

Por la séptima, don Francisco Varo Arjona y don Miguel Castro Maldonado.

Por la octava, don Juan Lucena Pozo y don Manuel Castro Cruz.

Por la novena, don Francisco Pérez Trigueros y don Gabriel Onievas Ríos.

Por la décima, don Andrés Alberca Conde y don Miguel García Carretero.

El presente extracto fué acordado por este Ayuntamiento en sesión del 5 del actual.

Aguilar á 6 de Septiembre de 1914.—El Secretario José A. Lucena.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Valdelomar.

### IZNAJAR

Núm. 3.721

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo de 1914, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Como primera sesión de mes, que la distribución é inversión de fondos se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el pasado mes, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y medicamentos necesarios, á Enrique Cortés Heredia.

Elevar respectiva instancia al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, solicitando la concesión de una estación telegráfica del grupo provincial.

Nombrar á don Cristóbal Ordóñez Llamas comisionado para que el día 11 del actual presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento á los mozos Juan Jaimez Burgueño, Antonio Rey Jimenez, Francisco Rabasco Lopez y Felipe Caballero Rosales, números 1, 5, 60 y 89, respectivamente, del actual reemplazo.

Conceder una licencia de quince días al Secretario de la Corporación don Eloy Campos Amaya, para que atienda al restablecimiento de su salud, quedando encargado del desempeño de la misma el oficial primero don Cristóbal Ordóñez Llamas.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado año de 1913, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicamentos á los vecinos de esta villa Diego Campillos Serrano y Andrés Fuentes Rubio.

Que no habiendo recibido el Agente ejecutivo del impuesto de consumos la cuenta trimestral de su gestión, que se le requiera á este objeto, á cuyo efecto facturarán el papel pendiente de cobro dos oficiales de la Secretaría.

Acudir al concurso de caminos vecinales señalado para el día 25 del actual, solicitando el de esta localidad á Lagunillas, pasando por el Higueral, ofrecien-

do para ello la baja del cinco por ciento en la subvención y acudir como medio para la ejecución de las obras á la prestación personal forzosa, utilizando los donativos ofrecidos en metálico y en acopio de piedra, como así todos los recursos sobrantes de este Municipio, acordando también para el mismo objeto un recargo en la contribución territorial é industrial que no excederá de décimo.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Antonio Matas Rey, María Palacios Pacheco, Juan Diego Sanchez Nieto, Francisco Palacios Lechado y Juan Aguilera Lobato.

Conceder un socorro de cincuenta céntimos diarios para que atienda al restablecimiento de su salud, al vecino de esta Jasé Caballero Quintana.

Tomar en consideración la petición hecha por el coadjutor de esta parroquia don José Serafín Lopez Alcalá, para que se le ayude con alguna cantidad para el establecimiento de una escuela particular.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar en el sentido de que procede, admitir el recurso presentado por el mozo número 28 de este cupo y reemplazo actual, David Román Roldán, contra el fallo de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, y que se remita copia del mismo á expresada Comisión.

Designar comisionado á don Juan Lopez Quintana para que el día 28 del actual haga la presentación ante el tribunal médico militar del distrito del mozo número 15 de este cupo y actual reemplazo Francisco Comino Muñoz.

Conceder una licencia de ocho días al señor Alcalde don José Rosales Mellado, para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud, quedando entre tanto encargado de las funciones del mismo, el primer Teniente don Doroteo Perez Payón.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Juan Ruiz Perez.

Que se manifieste á María Magdalena Aguilera Doncel y Dolores Llamas Escamilla, que dada la escasez de fondos del Ayuntamiento, no es posible concederles ningún socorro para atender al restablecimiento de la salud de su hija

Josefa Cárdenas y de su tía Antonia Escamilla, respectivamente.

Requerir á la Agencia Ejecutiva de Consumos para que á la mayor brevedad ingrese en arcas municipales las 521 pesetas que existen en su poder, como así mismo que formalice la cuenta de su gestión.

Instruir expediente para averiguar lo que manifiesta el recaudador que fué de Censos de Propios don Juan Quintana Castillo, sobre el extravío de unos recibos pertenecientes al contribuyente don Antonio Jaimez Quintana, y de su resultado que se dé cuenta á la Corporación.

Que para dar cumplimiento á lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, se informe por la Alcaldía la instancia presentada por don Salvador Caballero Garrido, sobre la responsabilidad declarada por este Ayuntamiento contra expresado señor por la cantidad de 17.543'86 pesetas.

Se procedió á dar lectura de los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar las relaciones juradas presentadas por los contribuyentes, para verificar las alteraciones en la riqueza rústica puesto que se han cumplido con las disposiciones legales.

Quedar enterados de que por el señor Alcalde se había satisfecho el segundo trimestre del contingente provincial, importante 3.503 pesetas.

Que en vista del expediente instruido para averiguar el extravío de siete talones de Censos de Propios del contribuyente don Antonio Jaimez Quintana, correspondientes al año 1904 á 1910, ambas inclusive, se devuelvan al exrecaudador de Censos don Juan Quintana Castillo la suma de 109'15 pesetas, valor de dichos recibos, y que se extiendan nuevos recibos por los mismos años é igual suma, los cuales se entregarán al actual recaudador don Rafael Garrido Castillo, al que se hará el oportuno cargo.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Lorenzo López Espinar.

Se procedió á dar lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 7

Esta sesión tuvo por objeto solicitar en el concurso de caminos vecinales que debe tener lugar el día 25 del actual mes, que partiendo de la carretera de Ruta á Loja termine en Lagunillas, pasando por el Higuera, con el anticipo de la tercera parte de la subvención que por el Estado le corresponda, como así interesar por medio de comunicación á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el presupuesto á tantos alzado de referido camino.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, se dió por terminada.

Sesión extraordinaria del día 14

Se dió cuenta del expediente instruido para la provisión de una plaza de médico titular vacante por renuncia del que la desempeñaba don Manuel Ortiz Gutierrez, y habiéndose llenado en la tramitación del expediente todos los requisitos que determina el Reglamento del cuerpo de 11 de Octubre de 1904, por unanimidad se acordó nombrar médico titular de esta villa á don José Chastaug y Alcón, bajo las condiciones que se consignarán en la escritura pública que al efecto se otorgará por el señor Alcalde presidente don José Rosales Mellado, en representación de la Junta municipal, y para cuyo acto se le libraré la respectiva certificación.

Acordándose también que se comunique este nombramiento á la Junta de gobierno y patronato, como así mismo al interesado en el plazo que dispone el artículo 41 del citado Reglamento.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 de Junio del año actual.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con objeto de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Iznájar á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, J. Rosales.

PEDROCHE

Núm. 405

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, aprobada en sesión de 24 del actual, la cual se formó en su día, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Pedro Tirado López
- » José Alamo Pizarro
- » Juan Cano Jiménez
- » Joaquín Blasco Henestrosa
- » Juan Tirado Moreno
- » Vicente Cano Regalón
- » Rafael Tirado Peñas
- » Antonio Montero Gómez
- » Teodoro Moreno Campos
- » Angel Tirado Cano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Mariano Tirado Sánchez	761 68
» Manuel Tirado Sánchez	583 06
» Román Cabrera Blanco	422 58
» Francisco Rodriguez Blanco	382 87
» Juan Blanco Herrador	306 57
» Rafael Manosalbas Peñas	297 27
» Francisco Manosalbas Peñas	289 70
» José Peralbo Ranohal	199 14
» José Conde Moya	191 12
» Adriano Moral Sicilia	185 33
» Miguel Moreno Campos	178 15
» Juan Vioque Peralbo	158 40
» José Gómez Conde	149 11
» Antonio Rubio Garrido	108 58
» Francisco Cano Regalón	100 72
» José Ruiz Marta	84 32

- D. Antonio Moya Martínez 76 98
- » Francisco Gómez Sicilia 70 41
- » Alfonso Manosalbas Manosalbas 70
- » José Díaz Peñas 67 59
- » Benjamín Misas López 62 72
- » Pedro Cano Manosalbas 60 23
- » Pedro Marta Regalón 49 50
- » Andrés Misas Cano 48
- » Bartolomé Coieto Castro 48
- » Juan Campos Rueda 47 69
- » José Ant.º Campos Rueda 46 86
- » Manuel U. Cano Cobos 45 53
- » Pedro de la Fuente Pedrajas 45 52
- » Rafael Sicilia Gómez 44 71
- » Juan Peralbo Díaz 41 87
- » Francisco Rubio Garrido 38 98
- » Emilio Manosalbas Peñas 37 52
- » Alejandro Sánchez Tirado 36 86
- » Pedro Moreno Salcedo 36 21
- » Pedro González Cobos 35 49
- » Francisco Salcedo González 34 14
- » Hilario Tirado de la Fuente 32 96
- » Antonio Román López 31 54
- » Lucas Misas Alamo 31 51

Pedroche 26 de Enero 1915.—El Alcalde, Pedro Tirado.

VILLA DEL RIO

Núm. 623

Lista de los señores concejales y cuádruple número de vecinos que en el presente año han de tener derecho á elegir compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Pedro Luis Molleja Criado
- » Juan Molina Agudo
- » Urbano Muela Illescas
- » Manuel Lopez Madueño
- » Benito González Castro
- » Teodoro Soto Canales
- » Bartolomé Borrego Caba
- » Matías Prat Pompa
- » Diego Valero Tortosa
- » Luis Rosaura Cerezo
- » Benedicto Torralbo García

Hay una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bernardo E. Cerezo Castro	2740 65
» Sebastián Criado Canales	463 83
» Francisco del Prado Porras	381 63
» Juan García Pérez	381 43
» Rafael Rael López	327
» Camilo Tapia y Espejo	301 41
» Rafael Grande Canales	299 59
» Fernando Padilla Rodriguez	279 22
» Mariano Porras Aguayo	259 41
» Miguel Lope Ruperez	251 99
» Pedro Lopez Borrego	184 96
» Cesáreo Romero García de Vinuesa	177 70
» Rafael Fernandez Priego	174 80
» Antonio Montes Polo	168 10
» Benito Agüera García	136 58
» Angel Gomez Toledano	132 81
» Idefonso Agüera/García	130 47
» Juan Canales Grande	118 81
» Juan Calderón Gimenez	118 29
» José Agudo Madueño	106 20
» Juan M.ª García Ruz	104 82
» Pedro Molleja González	96 32
» Silvestre Cañete Rueda	94 57
» José Agüera García	92 99
» Juan Jácome Grande	91 91
» Juan R. Polo Jaén	89 77
» Manuel Cañete Rueda	81 09

D. Ildelfonso Benitez Linuesa	78 88
» José García Alférez	77 91
» Juan Cabrera Rodriguez	76 96
» José Cañete Rueda	73 61
» Manuel García Moreno	71 68
» Francisco Torralba Megías	70 63
» Francisco Cachinero Chamorro	66 07
» Juan Salguero Borrego	65 31
» Gonzalo Borrego Molleja	64 17
» José Molleja Bermeja	60 81
» Antonio Moyano Molina	54 07
» Francisco Molina Agudo	52 92
» Pedro Montero Blanco	50 16
» Lorenzo Arjona Muñoz	49 14
» Pedro Bueno Molleja	48 72
» Miguel Cachinero Chamorro	47 21
» Bernardo Torralba López	45 90
» Domingo Rojas Moreno	44 64
» Eduardo López Ruperez	43 16
» Benedicto Torralba Megías	41 10
» Juan Antonio Polo Jurado	37 11

La lista que antecede ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusivos, sin que durante dicho plazo se produjera contra ella ninguna reclamación de inclusión ni exclusión; y en su virtud, por acuerdo del Ayuntamiento, se publica como definitiva.

Villa del Río á 9 de Febrero de 1915.  
—El Alcalde accidental, Juan Molina.—  
El Secretario, José M.º de Toro.

#### FRERNÁN NÚÑEZ

Núm. 452

Lista rectificada de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores:

#### Señores Concejales

D. Francisco Lopez Serrano	
» José Maria Fernandez Alvarez	
» Fernando Baena Urbano	
» Juan Fernandez Jaen	
» Francisco Alba Moyano	
» Juan Antonio Lema Toledano	
» Pedro Lopez Crespo	
» José Pintor Clavellinas	
» Juan Serrano Moyano	
» Juan Naranjo Oama	
» Luis Villalba Romero	
» Tomás Hidalgo Alcaide	
» Rafael Ariza Fernandez	
» Francisco Yuste Cuesta	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen Pesetas.

D. Juan Gomez Torres	459 22
» Pedro M. Cañadas Torres	331 90
» Fernando Lopez Serrano	305 15
» Manuel Jimenez Benito	837 19
» Carlos Rodriguez Peral	254 86
» Ramón Jimenez Villafranca	254 86
» Rafael Baena Gomez	146 25
» Andrés Espejo Rosa	130 14
» Juan Osuna Campos	130
» Pedro Pintos Clavellinas	124 28
» Alfonso Jiménez Villafranca	123
» Ricardo López Serrano	121 71
» Francisco Alvarez Ariza	112 59
» Bernardo Serrano Cuesta	111 31
» Antonio Pintor García	90 27
» Pedro Martín Ruiz	89 24
» Manuel Nieto Laguna	89 18
» Fernando Secada Melgar	83 20
» Alonso Miranda Raya	81 42
» José Toledano Luna	79 61

D. Antonio García Serrano	75 90
» Francisco Bonilla Rosa	68 34
» Alfonso Ariza García	59 13
» Bernardo Serrano Fernández	58 22
» Francisco Secada Serrano	55 41
» Miguel Castillo Alcaide	53 29
» Agustín Bonilla Ramirez	51 27
» Juan Baldío Morales	50 83
» Altonso Martinez Baena	49 49
» Juan Lema Sanchez	49 46
» Alfonso Crespo Huertas	49 46
» Francisco Pintor Clavellinas	39 87
» Cristóbal Jimenez Antunez	37 05
» Fernando Crespo Huertas	36 27
» Gonzalo Lopez Marín	34 39
» Alfonso García Raya	33 96
» José Hidalgo Cañero	33 48
» Martín Huertas Torres	32 42
» Pedro Crespo Huertas	31 97
» Alfonso Luque Alvarez	30 13
» Salvador Raya y Raya	29 50
» Francisco Ariza López	29 28
» José M.º López Ariza	29
» Alfonso López Serrano	29
» Eulogio Montero Lama	28 86
» Antonio Pintos Clavellinas	28 74
» Martín Crespo Serrano	28 55
» Francisco Jurado Lama	26
» Juan Ariza Alvarez	24 40
» Antonio Bonilla Rosa	23 21
» Miguel Rodriguez Nieto	22 93
» Francisco Losada Enriquez	22 91
» Francisco Fernández Jaén	21 14
» Juan Hidalgo Crespo	21 03
» Antonio Luna Muñoz	20 98
» Juan Raya García	20 89

Fernán Núñez 23 de Enero de 1915.—  
El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario interino, Martín Torres.

#### MONTALBÁN

Núm. 654

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio, ordenado por el señor Gobernador civil de esta provincia, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montalbán 8 de Febrero de 1915.—  
Pedro Sillero.

#### FERNAN NÚÑEZ

Núm. 656

Don Francisco Lopez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido presentadas por los cuentandantes, las de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos municipales de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913, dictaminadas por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, han merecido dichas cuentas la aprobación de este Ayuntamiento, y quedan expuestas al público por quince días en esta Secretaría.

Fernán Núñez 13 de Febrero de 1915.—  
Francisco Lopez.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 657

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal, acordó en sesión del día 13 de los corrientes dividir en secciones los contribuyentes para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes á los efectos del art. 67 de la expresada Ley.

Castro del Río 15 de Febrero de 1915.—  
J. Millán.

#### MORILES

Núm. 653

Don Antonio M.º Agraz Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario formado á virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos y de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moriles 12 de Febrero de 1915.—  
Antonio M.º Agraz.

#### JUZGADOS

##### LUCENA

Núm. 663

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por don José Carreira Gallardo, representado por el procurador don Manuel Galisteo Lucena, contra doña Carmen Reina Blanco, sobre cobro de cantidad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia del día de ayer dictada á virtud de escrito de la parte ejecutante, se sacan de nuevo á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas á la deudora en dichos autos, que son las siguientes:

1.ª Una casa situada en la calle de las Eras, de la villa de Encinas Reales, demarcada con el número dos segundo de dicha calle; que linda: por su derecha, entrando, y espalda, con otra casa de Bartolomé Castro Tarifa, y por la izquierda, con casa de Rafael Parra, y ocupa una superficie de ciento cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, cuya casa fué tasada pericialmente en venta en mil doscientas cincuenta pesetas y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una suerte de tierra calma situada en el partido del Peñón, término de la villa de Encinas Reales, con cabida de dos hectáreas, diez y nueve áreas y doce centiáreas, equivalentes á cuarenta y dos

celemines; que linda con propiedades: por el Norte, de Francisco Hurtado Moscoso; por el Sur, de Bartolomé Carmona Gómez; por el Este, de Antonio Villa Prieto, y por el Oeste, de herederos de Francisco Roldán Mesa, cuya finca fué tasada pericialmente en venta en dos mil trescientas sesenta y nueve pesetas y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de mil setecientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos; y

3.ª Otra suerte de tierra calma, que según la declaración pericial de su avalúo, está hoy puesta de olivar nuevo, de unos cuatro años, situada en el partido de los Prietos, término de la villa de Encinas Reales, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas, equivalentes á doce celemines, que linda con propiedades: de Francisco Lucena Domínguez, por el Norte; de Francisco Artacho Linares, por el Sur; de Juan Ríos Leiva, por el Este, y de Francisco Ramos Moreno, por el Oeste; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en cuatrocientas ochenta pesetas y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor, tendrán lugar el día quince de Marzo próximo y hora de las catorce, en la Sala donde celebra sus audiencias este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirá postora alguna que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la expresada tasación pericial de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta de ellas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación pericial de las propias fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no resultando inscritas las mismas fincas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la señora ejecutada, ni conociéndose al de otra persona, ni habiéndose suplido la falta de sus títulos de propiedad, deberá el rematante de expresadas fincas cumplir en cuanto á ellas lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Lucena á doce de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6